CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1459-2025

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	**CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E** **R/L PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO C.C No 1.006.816.098 expedida en Sibundoy**
CEDULA / NIT	**NIT: 901993661-7**
OBJETO	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y CONTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE** VIVIENDA **A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA ".**
PLAZO DEL CONTRATO	**CINCO (5) MESES Y/O HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A INTERVENIR contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.**
VALOR DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($600.600.000)** Este valor incluye IVA

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: " INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y CONTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA".

CLÁUSULA 2ª –ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Estudio previo y sus Anexos, así como con los siguientes:

La obra pública “DIAGNOSTICO Y CONTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA”, ”, la cual deberá desarrollarse bajo los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico No. 1 “MANUAL OPERATIVO PROGRAMA DE

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “CAMBIA MI CASA” y Anexo Técnico No. 2 “Condiciones técnicas de obras locativas”, del Ministerio de Vivienda, y de conformidad con las actividades enmarcadas en el plan operativo del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 007 DEL 2025, y que de manera general corresponden a las siguientes:
El interventor de manera general debe verificar que el contratista ejecutor realice las siguientes actividades:

- Realice la categorización, el diagnóstico integral y estructuración técnica de las intervenciones de mejoramiento de las viviendas, la ejecución, desarrollo y terminación de las actividades descritas en el presupuesto de obra aprobado, de 700 hogares (350 urbanos y 350 rurales) financiados por FONVIVIENDA.
- Participar activamente en la certificación de las viviendas, de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, financieras y administrativas a que haya lugar.
- Atender las solicitudes de acompañamiento social que haga el interventor, el Departamento, el supervisor del fideicomiso o FONVIVIENDA y, realizar la concertación de las obras a desarrollar con el hogar beneficiado.

Asimismo, el Interventor deberá vigilar que el contratista ejecutor cumpla como mínimo con lo siguiente:

1. Elaborar la categorización y el diagnóstico integral y estructuración técnica de las viviendas objeto de intervención de mejoramiento, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 “MANUAL OPERATIVO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “CAMBIA MI CASA” y Anexo Técnico No. 2 “Condiciones técnicas de obras locativas”, en la convocatoria de selección y en el manual operativo que se expida por parte del o los fideicomisos que administra los recursos del Programa.
2. Ejecutar las obras de acuerdo con los tipos de mejoramiento establecidos para las viviendas que hayan sido identificadas, conforme con el diagnóstico y estructuración aprobada por el supervisor del fideicomiso.
3. Informar en forma oportuna al interventor del contrato y al supervisor del fideicomiso, las razones y el sustento de los atrasos que se presenten en la ejecución de las intervenciones de mejoramiento, que afecten la vigencia de los subsidios familiares de vivienda.
4. Informar en forma oportuna al interventor del contrato y al supervisor del fideicomiso, la culminación de las obras de mejoramiento con el fin de que se programe la visita para la expedición del certificado de existencia de la intervención realizada.
5. Llevar a cabo los trámites y presentar la documentación requerida para la legalización del SFV.
6. Realizar el acompañamiento social a los hogares beneficiarios del SFV según las directrices del Departamento y del MVCT.
7. Las demás que se determinen por parte de FONVIVIENDA.

CLÁUSULA 3ª – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los anexos técnicos y el pliego de condiciones.
2. Colaborar con la Gobernación del Putumayo en cualquier requerimiento que ella haga o FONVIVIENDA.
3. Cumplir con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, acorde a la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Gobernación del Putumayo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
6. Dar a conocer a la Gobernación del Putumayo cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Comunicarle a la Gobernación del Putumayo cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución y objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
8. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.
9. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
10. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la entidad y del MVCT. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias o investigaciones ante las autoridades correspondientes.
11. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.
12. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
13. Todos los elementos, materiales y demás suministros para el desarrollo del objeto del contrato, deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad y de marcas ampliamente reconocidas, libres de defectos e imperfectos.
14. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad, el MVCT o a terceros.
15. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor del fideicomiso, Departamento o MVCT, sin dilación alguna.
16. Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

17. El contratista garantizará la habilitación de una línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación idóneo con el fin de solventar las inquietudes que presente la supervisión
18. El contratista creará una base de datos con la información que se le suministra con la finalidad de ingresar los datos y la información necesaria para la ejecución del contrato.
19. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.
20. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la interventoría y seguimiento de las visitas realizadas por el ejecutor a los hogares beneficiados, de conformidad con el listado de hogares asignados y entregado por la Gobernación del Putumayo y verificar que se realice la concertación con los mismos, de las obras a desarrollar.
2. Realizar la revisión y aprobación previa del diagnóstico integral de los mejoramientos, estudios, diseños (planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y memorias de cálculo (según el tipo de mejoramiento a emplear), presupuesto con APUs (incluido el transporte), cronograma de obra y viabilizarían del proyecto de intervención, para la posterior aprobación del supervisor del fideicomiso y asignación del SFV.
3. Garantizar a través del seguimiento e interventoría que los diagnósticos, categorizaciones, estructuración y ejecuciones de los mejoramientos de vivienda, atiendan los lineamientos técnicos, contenidos en el Plan Nacional de Construcción, la guía de diagnóstico y estructuración técnica de proyectos y sus anexos, la normatividad de construcción vigente y las resoluciones reglamentarias que lo complementen, modifiquen y/o adicionen. En dichos procesos, se deberán atender las solicitudes de acompañamiento social, convenir los mejoramientos a implementar con el hogar beneficiario y responder las solicitudes del Supervisor del fideicomiso y supervisor del contrato.
4. Hacer interventoría a las georreferenciaciones de las áreas de intervención, zonas priorizadas y a las certificaciones que emita la gobernación respecto a que éstas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, teniendo en cuenta usos de suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de amenazas y riesgos, suelos protegidos y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el POT, estudios de riesgo, y las redes de servicios públicos domiciliarios

y acceso a agua apta para el consumo humano, de conformidad guías o lineamientos emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5. Vigilar que la verificación, de las áreas, zonas o barrios donde se focalicen las intervenciones de mejoramiento sean legalizadas o susceptibles de ser legalizadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de que se advierta en las visitas, que el hogar beneficiado se encuentra ubicado en un área, zona o barrio no legalizado o susceptible de no ser legalizado, informar al supervisor de la Gobernación de este hecho.

6. Vigilar que el contratista elabore el componente de acompañamiento social de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 “MANUAL OPERATIVO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “CAMBIA MI CASA”, desde la visita y concertación de las obras, hasta la ejecución de las intervenciones en cada una de las viviendas, y realizar acompañamiento en la ejecución del mismo.

7. Vigilar que el contratista realice los avances o finalización del diagnóstico integral de los hogares potenciales beneficiarios (hogares habilitados por FONVIVIENDA), y entregue los documentos establecidos, al interventor del contrato y al supervisor contratado por el fideicomiso, para que este último, realice la visita de verificación de la preconstrucción y proceda con su aprobación.

8. Vigilar que una vez aprobada la preconstrucción por parte del supervisor del fideicomiso y expedido el acto administrativo de asignación del SFV por parte de FONVIVIENDA, el contratista de inicio y terminación de las obras, las cuales deberá certificar para posteriormente ser aprobadas por el supervisor del fideicomiso.

9. Vigilar la terminación de las obras, y realizar visita final a la vivienda mejorada con el fin de validar que las obras ejecutadas correspondan con la preconstrucción previamente aprobada.

10. Vigilar el que el contratista diligencie y haga uso de los formatos establecidos por el MVCT, para cada una de las etapas, de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico No. 1 “MANUAL OPERATIVO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “CAMBIA MI CASA” y Anexo Técnico No. 2 “Condiciones técnicas de obras locativas”.

11. Verificar que el contratista garantice mínimo cuatro (4) frentes de trabajo en cada uno de los municipios a intervenir, dos (2) urbanos y dos (2) rurales o los frentes ofrecidos en la propuesta del proceso de contratación.

12. Verificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas, operativas, sociales, jurídicas y financieras establecidas en el documento Técnico Operativo implementado para la nueva línea de atención de mejoramientos, así como sus anexos.

13. Verificar que el contratista garantice la ejecución de obras a desarrollar y tenga en cuenta lo referente a adecuaciones de espacio para personas con movilidad reducida, o condiciones espaciales para madres comunitarias, o adecuaciones que, por su carácter sociocultural, requieran los grupos étnicos o demás población.

14. Verificar que el contratista desarrolle los compromisos y demás actividades propias para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las condiciones enmarcadas en la plan operativo y previa aprobación por parte del supervisor a cargo.

15. Verificar que el contratista aporte todas las herramientas, implementos mecánicos y el transporte de estos materiales y del personal a cargo, para la correcta ejecución de la obra.

16. Contratar durante la ejecución del contrato, el personal requerido para la ejecución del contrato. En todo caso, debe garantizarse la contratación del personal ofrecido en la oferta.
17. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal a emplear, además de cumplir con todas las normas de seguridad industrial vigentes.
18. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. El interventor podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Verificar que el contratista se ciña a la legislación vigente, que regule las actividades para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la ley 99 de 1993, la cual regula el manejo ambiental en la realización de las obras.
20. Verificar que el contratista, tome las medidas necesarias para prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia de la siguiente manera: el contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el de la Gobernación del putumayo, así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá un procedimiento, estrategia o plan de contingencia que minimice las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.
21. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
22. Acatar las recomendaciones del supervisor, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
23. Presentar los informes parciales de avance de interventoría y el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente contrato anexando los respectivos soportes de ejecución requeridos por el Departamento para los respectivos pagos.
24. El contratista deberá acompañar al supervisor del fideicomiso y al personal técnico de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO, en la visita de supervisión y seguimiento de las actividades en el lugar de ejecución, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
25. Verificar que el contratista actúe con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar, en especial la NSR-10 y demás reglamentación técnica colombiana o internacional que aplique para el caso.
26. Verificar que el contratista en la ejecución del contrato, para labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, cumpla con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos.

3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
27. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL COMPONENTE SOCIAL

1. Verificar que el contratista contrate el personal requerido para garantizar el cumplimiento del componente social en cada una de las etapas de la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 “MANUAL OPERATIVO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “CAMBIA MI CASA” y Anexo Técnico No. 2 “Condiciones técnicas de obras locativas”.
2. Verificar que el contratista presente el plan de trabajo de la gestión social teniendo en cuenta la siguiente estructura:

1. Paridad laboral. Debe garantizarse la contratación paritaria (50/50) de hombres y mujeres en los diferentes cargos administrativos, técnicos, sociales y de obra.
2. Socialización. Definir el número de acercamientos con la comunidad interesada de los barrios, zonas, polígonos o veredas tanto en suelo rural como urbano distribuidas en tres momentos: Antes de inicio de las obras, durante las obras y al finalizar las obras. Esta actividad se desarrolla con el propósito de sensibilizar a los líderes y/o referentes comunitarios sobre su rol en la ejecución de las actividades de obra, así como informar sobre el desarrollo del programa a los hogares posibles beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.
3. Punto de atención a la ciudadanía. Definir los mecanismos de atención a la comunidad. Esto incluye un lugar físico, horarios de atención, responsables, canales de comunicación (WhatsApp, línea telefónica, redes, etc.). Nota. En el desarrollo de las obras en zonas de dispersión el contratista deberá garantizar la creación y acceso de canales virtuales para la atención a la ciudadanía de zonas rurales que no puedan acercarse al punto de atención presencial.
4. Caracterización social. En el formato CARACTERIZACIÓN_FORT_ 1, se deberá realizar el registro de las condiciones psicosociales de los hogares objeto de los mejoramientos durante la visita de preconstrucción/diagnóstico de las viviendas.
5. Bitácora Social. Llevar el registro periódico del acompañamiento específico por familia donde la jefatura del hogar pueda narrar desde inquietudes que tenga de las actividades de obra hasta la satisfacción por el mejoramiento realizado en su vivienda. (Se recomienda hacerlo a través de cuadernos marcados por hogar con la identificación de la vivienda y la información general de la jefatura de hogar).
6. Ruta de atención a casos especiales. Durante la ejecución de las obras se deberá recibir, atender y cerrar aquellos casos que puedan afectar la ejecución del recurso asignado a los hogares participante con relación a: fallecimientos, renuncias, imposibilidad médica, ventas, población privada de la libertad u otros casos que apliquen. Para ello deben seguir el documento anexo que describe el procedimiento y la casuística hasta el momento atendida.

7. Armonización de las obras. Durante la ejecución de las obras se deberá acompañar a las cuadrillas de obra a través de espacios de formación, sensibilización, comunicación y seguimiento de las actividades, involucrando los siguientes ejes transversales: Violencias basadas en género, Lenguaje Inclusivo, Relacionamiento con los hogares, Calidad en los acabados, y salud y seguridad en el trabajo.
8. Concertación comunitaria. Durante la ejecución de las obras se deberá recibir, documentar y cerrar a satisfacción aquellos casos que requieran procesos de mediación, es decir, aquellos aspectos que se presenten durante las obras que agoten las instancias vitales: pérdida de materiales por parte de los usuarios, vulneración a los derechos para cualquiera de los actores, daños a los mejoramientos por parte de los usuarios, la no satisfacción de las obras, entre otros). Dichas eventualidades requerirán del acompañamiento de la personería municipal como garante de derechos y como un actor neutral, así como de los equipos sociales del MVCT.
9. Gestión de PQRS. Recibir, hacer seguimiento y cierre satisfactorio de las PQRS a través del formato social PQRS_FORT_2., así como documentar la gestión. Se deben incorporar algunas categorías de peticiones y atenciones que sean gestionadas y tramitadas en materia de violencias basadas en género que incluya acoso laboral, riesgo psicosocial por alguna violencia ejercida hacia mujeres beneficiaras, así como activar las rutas para la prevención y atención de este tipo de casos.
10. Seguimiento y control. Los equipos sociales del contratista deberán realizar comités de seguimiento técnico y social a las obras de manera mensual, hasta la finalización de las actividades presentadas en el plan de trabajo de gestión social. El MVCT y la Gobernación del Putumayo deberán ser invitados como actor activo en estos comités.
11. Informes. Los equipos sociales del contratista deberán realizar informes documentales mensuales hasta la finalización de las actividades presentadas en el plan de gestión social.

Nota: El tiempo de implementación del plan de trabajo de gestión social será acorde a los periodos de ejecución y entrega de las obras desarrolladas, por lo cual estos deberán estar alineados con sus respectivas actividades, procedimientos y planes de ejecución de obra. En coherencia con esto, las actividades del plan de trabajo de gestión social serán revisadas por la interventoría y aprobadas por la supervisión.

OBLIGACIONES EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS:

El contratista deberá ejercer la Interventoría y control que garanticen el correcto cumplimiento del contrato, cumpliendo con las siguientes obligaciones:
1. Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, los pliegos de condiciones y programa de trabajo. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría del Proyecto deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a los pliegos de condiciones; de la propuesta, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.
2. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato.

3. Dar recomendaciones sobre la realización de los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas de diseño.
4. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de informes mensuales del avance del proyecto para la Gobernación del Departamento de Putumayo.
5. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
6. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
7. Cuando el proyecto lo requiera, deberá ajustar oportunamente los estudios, diseños y planos generales y de detalles indispensables para su ejecución.
8. Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial. Este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.
9. Realizar comités técnicos periódicos, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas. En estas reuniones será obligatoria la asistencia y participación del Contratista de la obra, el Interventor y los residentes de estos últimos. De lo tratado se dejará constancia en actas.
10. Elaborar y presentar un informe mensual a la Secretaría responsable del contrato dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al mes de ejecución. Este informe debe contener como mínimo: Descripción de los trabajos ejecutados, Aspectos económicos y financieros, Aspectos legales, Aspectos ambientales, Registro de personal, Programa de trabajo y avance del proyecto, Cantidad de trabajos realizados, Problemas presentados, recomendaciones efectuadas, soluciones planteadas y adoptadas, Registro fotográfico.

OBLIGACIONES EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO:

1. Recomendar cuando se requiera la celebración de un adicional o modificatorio, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
2. Someter oportunamente a consideración de la Gobernación del Departamento de Putumayo, con la debida sustentación aspectos tales como: modificaciones al Proyecto y a las especificaciones, recomendaciones sobre la aplicación de multas, las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
3. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
4. Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato para la aplicación de las sanciones respectivas.
5. Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
6. Elaborar al acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
7. Informar al representante legal acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la interventoría y consignar en el acta respectiva el avance de ejecución del contrato en físico como financiera.
8. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación, parciales de obra, recibo final y de liquidación en los términos que deban cumplirse para cada caso.

9. Coordinar las relaciones entre el contratista y la Gobernación del Putumayo.
10. Mantener comunicación permanente con la Gobernación de Putumayo sobre el estado del Proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
11. Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
12. Verificar que la ejecución de los avances y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica y a las especificaciones pactadas en el contrato.
13. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.
14. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto considere pertinentes.
15. Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
16. Presentar mensualmente a la Gobernación del Departamento del Putumayo informes escritos sobre el desarrollo de las actividades, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y complete del estado de la interventoría.
17. Comunicar a la Gobernación del Departamento de Putumayo de forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones y ordenes dirigidas a los contratistas.
18. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Secretaria de Infraestructura Departamental o quien haga sus veces de supervisor y que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación a proceder.
19. Consultar con la Secretaria de Infraestructura Departamental sobre las inquietudes de orden técnica, administrativa, financiera y las demás que se presenten con el contrato.
20. Con la debida antelación solicitar, si se requiere a la Secretaria de Infraestructura Departamental de la prórroga del contrato, para lo cual elevara solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.
21. Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reinicio del contrato si fuera necesario.
22. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas y requerimientos al contratista.
23. Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Oficina de Contratación Departamental antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de quince días (15) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.

OBLIGACIONES EN EL ASPECTO FINANCIERO:

1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
3. Rendir el informe financiero escrito sobre los pagos realizados al contratista.
4. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
5. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
8. Proveer al interventor contratista, los lineamientos generales de la intervención social y acompañar el proceso de ejecución de las actividades de gestión social.
9. Servir de canal entre el contratista y el FONVIVIENDA y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CLÁUSULA 4ª – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, la Gobernación del Putumayo ha designado para la ejecución de este contrato la suma máxima de SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($600.600.000), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la profesional especializada de la Oficina de Presupuesto Departamental, mismo que se pagará con cargo a recursos de:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR DISPONIBLE	VALOR A COMPROMETER
11325	06/08/2025	$858.000.000	$600.600.000
FUENTE	RECURSO NACION - SGR		

POSICION CATALOGO	00AR-4101-1400-2024-00686-0132 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ATRAVEZ DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($600.600.000),** Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos asociados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6ª-FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

ACTAS PARCIALES

La Gobernación del Putumayo, pagará al Contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, que deben ser proporcionales a la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, con los debidos soportes fotográficos junto con el informe de supervisión aprobado. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución de cada una de las interventorías y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato (la certificación emitida por el supervisor debe ser de forma independiente por cada proyecto objeto de la presente interventoría). Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de interventoría, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la misma, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de cada interventoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se

encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

PAGO FINAL

El 10% restante del valor del contrato, se pagará al finalizar el contrato de obra en las condiciones requeridas por el MVCT y de la presentación de informes con registros fotográfico y demás anexos propios de la ejecución y del recibo final de la obra a intervenir, para lo cual se reunirán el Contratista y el Supervisor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y, prepararán el acta y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a los servicios debida y efectivamente prestados, además de la presentación del informe final con los soportes de ejecución y acta de liquidación. Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes de encontrarse al día en pagos de seguridad social.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada por el comprobante que acredite los aportes correspondientes a cada mes ejecutado, asumidos por parte del contratista, al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad pagará el valor correspondiente al contratista como contraprestación del servicio objeto del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la cuenta de cobro en la Secretaría de Infraestructura, y esta sea aceptada por la entidad previa certificación del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción en las condiciones exigidas por la entidad.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

Cuando el contratista sea auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.
El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No

obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

CLÁUSULA 7ª – GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE: De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y 2 años más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra del contrato principal, objeto de esta Interventoría.

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.

- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8ª PAGO ESTAMPILLAS: El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes.

Para el presente proceso de contratación se establece que los siguientes son los impuestos departamentales a pagar:

TIPO DE CONTRATO	BASE GRAVABLE	CONCEPTO	TARIFA
Los contratos de Consultoría, estudios y diseños e interventoría y sus adicionales que celebre el Departamento del Putumayo	Valor total contrato (Antes del de IVA)	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	5,00%
		ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITP	3,00%
	Valor total contrato	TASA PRO -DEPORTE	2,50%

CLÁUSULA 9ª LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La ejecución del objeto y obligaciones contractuales, se desarrollará en los trece municipios del Departamento del Putumayo, los cuales son los siguientes: Santiago, Colon, Sibundoy, San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamo y Orito. Sumado a ello para todos los efectos se establece como domicilio contractual el municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA 10ª – NOTIFICACIONES:

Con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, del presente contrato, ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTA DEPARTAMENTAL	Calle 8 No. 7-40 en Mocoa, Putumayo	(57+8) 4295196	infraestructura@putumayo.gov.co
CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E	Barrio prado norte Cra 24 Calle 11a esquina // MOCOA PUTUMAYO	3157354927 3015306574	mejoramiento.putumayo.pe@gmail.com

CLÁUSULA 11ª – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La Gobernación del Putumayo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la secretaria de infraestructura.

El supervisor deberá elaborar un Plan Operativo dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para el cumplimiento de las FASES descritas en el plan operativo.

El supervisor debe ejercer un control integral, esto es técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a La Gobernación del Putumayo, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Gobernación del Putumayo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a La Gobernación del Putumayo para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLÁUSULA 12ª – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo, es **CINCO (5) MESES Y/O HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A INTERVENIR** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

CLAUSULA 13ª- INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus

proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

CLAUSULA 14ª-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa

CLAUSULA 15ª- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 16ª- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Gobernación del Putumayo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de

la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 17ª- CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 18ª- CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA 19ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA 20ª – ADICION CONTRACTUAL:

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley.

CLÁUSULA 21ª –SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

El contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que impidan o dificulten la ejecución. Para tal efecto, las partes suscribirán un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenidos vigentes

CLÁUSULA 22ª – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. El CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 23ª – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA 24ª – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 25ª- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26ª – PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE).